

SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. -

Ingeniero, RONNY XAVIER ALEAGA SANTOS, con cédula de ciudadanía número ecuatoriano, mayor de edad, de profesión ingeniero en administración de empresas, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, con Email: \_\_\_\_\_, en mi calidad de Asambleísta por la provincia del Guayas, ante Ustedes comparezco y presento la siguiente denuncia:

**I**  
**DESIGNACIÓN DE PATROCINIO**

Designo como mis patrocinadores al Abogado Geovany Guerrero, y Adrian Flores Pazmiño profesionales del Derecho a quienes autorizo para que suscriban cuanto escrito sea necesario en defensa de mis intereses.

**II**  
**NOMBRES, APELLIDOS y DATOS DE LA DENUNCIADA**

La persona en contra de quien presento la siguiente denuncia disciplinaria, es la Dra. Diana Salazar, FISCAL GENERAL DEL ESTADO ECUATORIANO. A la señora Fiscal General del Estado Dra. DIANA SALAZAR, se le deberá citar en la Fiscalía General del Estado, ubicado en la Calle Juan León Mera y Av. Patria, esquina, de esta ciudad de Quito.

**III**  
**CIRCUNSTANCIAS DE LA INFRACCIÓN DISCIPLINARIA**

Pongo en vuestro conocimiento, señores Miembros del Consejo de la Judicatura, que en mi calidad de Asambleísta, y amparado en lo dispuesto en numeral noveno del artículo 120 de la Constitución de la República y numeral noveno del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, tengo presentado ante la señora Fiscal General del Estado Dra. Diana Salazar, DOS DENUNCIAS DE ACCIÓN PÚBLICA, mismas que ha existido una negativa de la señora Fiscal General del Estado, para evacuar pruebas tanto en el ámbito nacional como internacional, esto es, que aparte de haber sido totalmente limitado a saber de todas y cada una de las diligencias de fase de investigación previa, donde se debían reunir los elementos de convicción de cargo y de descargo, que hayan permitido a la señora Fiscal General del Estado, decidir la formulación de cargos, en contra de los denunciados en ambos casos, toda vez, que de los hechos relatados, dan cuenta efectivamente que estamos frente al cometimiento de varios delitos y cuyo principal denunciado es el actual Presidente Constitucional de la República Lic. Lenin Boltaire Moreno Garces, así como su familia, amigos íntimos y empresas públicas como privadas; pero esta investigación ha sido vaga e inoficiosa, al enviar la colaboración internacional, formulando en términos generales e indefinidos, de que se le remita copias certificadas de los documentos y expedientes permitientes a toda la información de todas aquellas empresas que fueron constituidas por los señores: LENIN BOLTAIRE MORENO GARCES, JUDITH ROCÍO GONZÁLEZ NAVAS, EDWIN OVIDIO MORENO GARCES, CONTO AUGUSTO PATIÑO MARTÍNEZ, XAVIER JOSÉ MACÍAS CARMIGNIANI, MARÍA AUXILIADORA PATIÑO HERDOIZA Y RICARDO JOSÉ ALEMAN ALFARO, es decir, que no se proporcionó mayor información por parte de la señora Fiscal General del Estado, entorpeciendo totalmente la debida información

concreta que está especificado muy claramente en la denuncia y que se trata de la captación de 18'000.000,00 de dólares en una cuenta en Panamá, que tiene la empresa RECURSA C.A., administrada por el señor CONTO PATIÑO MARTÍNEZ, padre de la señora MARÍA AUXILIADORA PATIÑO, administrado de la empresa INA INVESTMENTS CORP., constituida inicialmente por el señor EDWIN MORENO GARCÉS y desde cuya empresa se habrían comprado bienes muebles de lujo e incluso inmuebles para uso del Presidente de la República Lic. Lenin Moreno, su esposa e hijas.

Datos de estos hechos que los podrán ver con las copias adjuntas a esta denuncia, señores y señoras Miembros del Consejo de la Judicatura; y que dejan sentado, como aún cuando he activado de manera legítima y correcta el servicio público de administración de justicia, no ha existido una tutela imparcial y expedita de mis derechos e intereses con sujeción a los principios de Inmediación y celeridad, de hecho como expondré, existen cuestionamientos de actos dilatorios expresados por órganos públicos del estado de Panamá.

El 13 de Octubre del 2019, el compareciente Asambleísta Ronny Xavier Aleaga Santos, ante la gravedad de la información respecto a un posible acto de corrupción en la Consulta Popular del 2018 impulsada por Presidente de la República Lic. Lenin Moreno Garcés, donde se habría financiado ilegalmente la campaña por el Sí, con al menos USD 5 millones de dólares de las empresas públicas, presenté igualmente la segunda denuncia en las oficinas de la Policía Judicial en esta ciudad de Quito, las personas denunciadas, son el mismo señor Lic. Lenin Boltaire Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador; señor Jorge Wated Reshuan, entonces Presidente del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas y luego de BAN Ecuador y, gerentes generales que ejercían la representación legal de las siguientes empresas públicas: EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP; EMPRESA PÚBLICA FLOTA PETROLERA ECUATORIANA, EP FLOPEC; EMPRESA PÚBLICA ECUADOR ESTRATÉGICO EP; ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS, ASTINAVE EP; CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR, CELEC EP; EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, PETROECUADOR EP; y, PETROAMAZONAS EP. Con fundamento en el artículo 195 de la Constitución de la República y 580 del Código Orgánico Integral Penal, se solicitó se inicie la investigación previa respectiva, a fin de esclarecer los hechos descritos, que serían constitutivos de varias infracciones penales, entre ellas el delito de Peculado, de la misma manera hasta la presente fecha la señora Fiscal General del Estado, desde el mes de octubre del 2019, aún no encuentra los elementos suficientes para formular cargos, contrario a la existencia de estos elementos de convicción señalados en la denuncia y que no son observados, configurándose así de manera patente acciones obstructoras de una debida investigación a su ejercicio de su función objetiva y correcta aplicación de la Ley, conforme lo exigen el Art. 195 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 5, numeral 21, del Código Orgánico Integral Penal, olvidándose de las actuaciones fiscales urgentes, como lo señala el Art. 583 del COIP., que en otros casos SIN QUE EXISTA TALES ELEMENTOS DE CONVICCIÓN SI HA ACTUADO UTILIZANDO ESTAS NORMAS LEGALES COMO EL CASO DENOMINADO SOBORNOS 2012 - 2016, CON AGRAVIO CONTUNDENTE A LAS GARANTÍAS JUDICIALES, QUE SE HA MANTENIDO EN LA PARODIA JUDICIAL A LA QUE HAN LLEGADO A UNA CONDENA INJUSTA, ILEGAL E INMORAL, QUE NO HA SIDO OTRA COSA QUE UNA CLARA PERSECUCIÓN POLÍTICA OFICIAL EN CONTRA DE LOS COMPAÑEROS DE LA REVOLUCIÓN CIUDADANA.

La señora Fiscal General Diana Salazar, a pesar de mis aportes de datos de estos presuntos delitos que causan conmoción nacional por estar involucrado el primer mandatario del País, no ha cumplido con citar o notificar a los investigados, como se ha solicitado en las investigaciones previas de esta causa, lo que ha hecho es impedir que el compareciente siga con estas ayudas a título que NO SOY PARTE PROCESAL Y QUE LA INVESTIGACIÓN ES RESERVADA, situación que le ha dado lugar a que estos delitos se mantengan en la absoluta impunidad, conllevando fraudulentamente requerimientos internacional no claros ni adecuados, sino oscuros y entorpecedores, motivos estos por los cuales, las asistencias internacionales NO HAN PODIDO SER EFECTIVAS COMO LA YA SEÑALADA Y COMO LA QUE RESPONDIÓ LA JUSTICIA DE SUIZA.

El portal digital LA POSTA, dirigido por Andersson Boscán y Luis Eduardo Vivanco, con fecha 14 de junio de 2020, hace pública su investigación periodística denominada "ARROZ MORENO". En la publicación del portal web se recoge elementos de la denuncia presentada en octubre del 2019, mismos que se mantuvieron en reserva, para evitar su divulgación y afectación a la investigación previa que ya estaba en curso. El mismo día DOMINGO 14 DE JUNIO DEL 2020 de la publicación en horas de la tarde, desde la Fiscalía General del Estado, tomaron contacto con el compareciente, a fin de solicitarme mi versión libre y voluntaria para el mismo día a las 20h00, así, al apuro y por la presión mediática, con total apertura y en coordinación con el Abogado defensor para el efecto, se confirmó la asistencia a la versión dada vía telemática.

Señores Miembros del Consejo de la Judicatura, cabe denunciar además de estos hechos, que el día de ayer al concurrir en horas de la mañana a una audiencia con la señora Fiscal General del Estado Diana Salazar, en la ciudad de Guayaquil, donde sin mediar motivo alguno, fui agredido verbalmente por la mencionada Fiscal General, demostrando una clara y airada prepotencia, sumado a una manifestación abierta política, que ella cuenta con el 93% de aceptación popular, apartándose totalmente de su cargo público donde está impedida legalmente de hacer cualquier proselitismo político, así como señaló que todos los Asambleístas somos unos delincuentes, situación que me reservo el derecho de incoar las acciones penales y/o civiles que dieran lugar.

#### IV ACCIÓN LEGISLATIVA

El lunes 15 de junio, el asambleísta independiente Fabricio Villamar, ex integrante de la Bancada del partido CREO, acudió a la Fiscalía General del Estado a "DENUNCIAR" y solicitar actos urgentes y allanamientos contra las empresas públicas involucradas, siguiendo el guión del medio digital La Posta.

Con fecha 22 de junio del 2020 la Comisión de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional, recibe en sesión a los periodistas de investigación Luis Eduardo Vivanco y Andersson Boscán, para que presenten sus denuncias denominadas "Arroz Moreno".

En la sesión No. 672 del Pleno de la Asamblea Nacional, se aprobó un cambio del orden del día propuesto por el denunciante penal (Ronny Aleaga), para la conformación de una Comisión Ocasional, integrada por un representante de cada

bancada y un independiente) para investigar este caso de corrupción, pero dicha sesión fue suspendida, convocada para el viernes 19, pero nunca llegó a instalarse pues nuevamente fue suspendida de forma indefinida.

El principio de seguridad jurídica que debe reinar en nuestro ordenamiento jurídico como afirmaba Montesquieu en el Ecuador ha desaparecido ¿será de denunciarlo? Pero a quien sí la acción pública en este país parece un golpe de suerte o será que la celeridad de la Fiscalía General del Estado depende de la causa?, Se hace rápido si esta se ajusta a las circunstancias actuales?, si llena los requisitos de lo planificado? Si apoya y acolita al teatro planteado?

No existe un estado de derecho donde el estado de sus habitantes al derecho que los gobierna es de zozobra y miedo, no hay seguridad para los y las ecuatorianas.

¿Por qué la atención a esta causa ha sido inmediata porque INA no tiene el mismo trato?, Quiero saber si hay algún tipo de explicación técnica, estaré alerta a qué no haya represalias con la atención de esta causa.

Es necesario ofrecer a los y las ecuatorianas seguridad de que la ley que los gobierna y los protege se cumple para todos y todas de manera equitativa e igualitaria, principios básicos de los derechos humanos que defienden la dignidad humana y que este estado y sus funcionarios y funcionarias defienden y protegen de manera obligatoria desde la carta magna de Montecristi, evitando con las sanciones disciplinarias evitar que existan los acostumbrados obstáculos y queden en la impunidad, más contrario a procesos iniciados por la Fiscalía General, que han generado solo dudas y persecución política.

Señores Miembros del Consejo de la Judicatura, la actuación de la señora Fiscal General del Estado Diana Salazar, representa una infracción del deber de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, pues, se está dejando de impulsar la acción penal pública en violación a la Constitución y las leyes, en estos DOS CASOS de suma trascendencia nacional e internacional, pues, ya es demasiado tiempo para haber formulado cargos ejerciendo la acción pública con especial atención al interés público y a los derechos de la víctimas, pues, los méritos son más que evidentes y suficientes para que existan estos procesos penales y sustentación de acusación en juicio penal, ya que existe peligro que los vestigios, huellas y otros elementos se pierdan, borren, pierdan o extingan, por exceder en los límites fijados por un razonable desempeño en el marco de su autonomía funcional, dejando de investigar seriamente estos casos y otros.

## V

### FUENTE DOCUMENTAL

Existen documentos que apoyan y justifican lo expresado, estos son:

Comunicación de la Fiscalía Superior de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la Nación de la República del Panamá signada con el numero FSAI-1820-19 de fecha 15 de julio de 2019, suscrita por Rolando Rodríguez Cedeño, como Secretario General, se expresa que: “se han hecho pedidos por parte de la Fiscalía General del Estado que han sido calificados como formulados en términos generales e indefinidos y solicitan que las acciones sean expeditas y concretas”

Comunicación de la Fiscalía Superior de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la Nación de la República del Panamá signada con el numero FSAI-2086-19 de fecha 7 de agosto de 2019, suscrita por Rolando Rodriguez Cedeño, como Secretario General, donde se expresa que: "se han hecho pedidos por parte de la Fiscalía General del Estado generales e indefinidos y advierte que la solicitud como ha sido hecha dilataría considerablemente el diligenciamiento de la causa"

Comunicación desde Suiza con numero de referencia API-No. 338-2019 de fecha 19 de febrero de 2019 en donde la jurisdicción suiza le pide a la Fiscalía General del Estado que cumpla con la normativa internacional y envíe los pedidos con los documentos necesarios para que estos puedan ser contestados.

Estos documentos han sido revelados por el portal la fuente y se encuentran contenidos en el siguiente link <https://periodismodelinvestigacion.com/2020/05/08/las-lnas-de-moreno/>.

## VI PETICIÓN CONCRETA

Por la indebida actuación de la señora Fiscal General del Estado Dra. Diana Salazar, se le abra un Sumario Administrativo, a fin de que sea sancionada por lo señalado en los numerales 4 y 5 del Art. 107 del Código Orgánico de la Función, así como lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 108 del mismo cuerpo legal, que tiene concordancia con lo determinado en la Constitución en el artículo 75, y finalmente la sanción determinada en el numeral 18 del Art. 109 del Código Orgánico de la Función Judicial. Por corresponder a Derecho sírvase proveer conforme solicito.

Así también solicitamos que se tomen en cuenta los documentos mencionados, mismo que adjuntamos en copias simples y se certifiquen las fuentes en donde estos reposan de manera digital.

## NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIÓN

Notificaciones que me correspondan, las recibiré en las siguientes direcciones electrónicas:

- [geovanyguerrero5@gmail.com](mailto:geovanyguerrero5@gmail.com); [abgadrianflores@gmail.com](mailto:abgadrianflores@gmail.com) y
- [ronnyaleaga@gmail.com](mailto:ronnyaleaga@gmail.com)

Suscribo juntamente con mis Abogados patrocinadores.

  
Ing. Ronny Xavier Aleaga Santos  
Asambleista por Guayas  
0913169544



TRÁMITE EXTERNO: CJ-EXT-2020-06116  
REMITENTE: RONNY XAVIER ALEAGA SANTOS  
RAZÓN SOCIAL: PARTICULAR  
FECHA RECEPCIÓN: 11/08/2020 11:33  
NRO DOCUMENTO: SN  
TOTAL DOCUMENTOS: 3 FOJAS  
INGRESADO POR: HERLINDA.MENENDEZ

Fecha y hora de la recepción: 11/08/2020 11:33



Ab. Giovanni Guerrero Mosquera  
MAT - 17 - 2019 - 512



Adrián Flores Pazmiño  
ABOGADO  
F.A. 17-2015-2163